ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO C EDICIÓN: 8092

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

25 DE MARZO DE 2020

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3023

DECRETO 191

C. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 25 de febrero de 2020, el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, presentó ante el Congreso del Estado, iniciativa con Proyecto de Decreto a efecto de que se le autorice la enajenación, a título gratuito, de una fracción de un predio ubicado en la calle Independencia esquina con calle Nicolás Bravo, colonia Centro, del municipio de Centro, Tabasco.

II. El 03 de marzo de 2020, la Mesa Directiva del Congreso del Estado dio cuenta al Pleno, en sesión pública ordinaria, de la iniciativa de referencia y la turnó a la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Habiendo realizado el estudio y análisis correspondiente, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su

competencia y facultad para dictaminar la iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción XIV, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO. Que señala el promovente que en fecha 05 de septiembre de 2019, el licenciado Enrique Priego Oropeza, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, le solicitó mediante el oficio número PT/454/2019, la donación a título gratuito del predio urbano que actualmente ocupa el Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el objeto de formalizar y regularizar la posesión del bien inmueble.

QUINTO. Que el predio referido en el considerando que antecede es propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, según consta en la escritura pública número 2,920, volumen LII, de fecha 9 de mayo de 1980, pasada ante la fe del licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadenas, Notario Sustituto en ejercicio, actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 12 del Estado de Tabasco, inscrita el 12 de mayo de 1980 según la nota de inscripción, bajo el número 1984 del libro general de entradas, a folios 7605 al 7611 del libro de duplicados, volumen 104, quedando afectado el predio número 48938 a folios 38 del libro mayor, volumen 191; encontrándose debidamente inscrito ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real 207580, según el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por dicho ente público, mediante volante 421795, de fecha 4 de septiembre de 2019; así como su Certificado de Historia Registral de fecha 3 de diciembre de 2019, mediante volante 432167.

SEXTO. Que para dar trámite a la solicitud de donación, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en conjunto con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, procedieron a realizar las gestiones necesarias ante las instancias competentes para analizar su factibilidad.

De ahí que el 14 de noviembre de 2019, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas emitiera el Dictamen Técnico número 09, mediante el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo y servicio de la fracción del predio urbano ubicado en la calle Independencia esquina con calle Nicolás Bravo, colonia Centro, del municipio de Centro, Tabasco, por lo que es susceptible de enajenación a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Asimismo, en virtud del tiempo de construcción del inmueble edificado en el predio -antigüedad de más de 30 años- se recomendó realizar un Dictamen de Seguridad Estructural y el correspondiente mantenimiento integral de conservación al propio inmueble, a fin de dar seguridad a los bienes y personas.

Cabe precisar, que este bien inmueble objeto de la enajenación se encuentra exceptuada del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, en términos de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

SÉPTIMO. Que con fundamento en lo establecido por los artículos 2 fracción V, 38 fracción VI y 74 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 9 fracción IV de su

Reglamento, se publicó en el Suplemento V del Periódico Oficial del Estado, edición 8065, de fecha 21 de diciembre de 2019, el Acuerdo mediante el cual se desafectó del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, la superficie constante de 1,098.190 m2 del predio ubicado en la calle Independencia esquina con calle Nicolás Bravo, colonia Centro, municipio de Centro, para enajenar a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

OCTAVO. Que si bien es facultad del Gobernador del Estado enajenar los bienes que según las leyes le pertenezcan al Estado, para que esto sea legalmente posible se requiere la autorización previa del Congreso del Estado, en términos del artículo 51, fracción XII, en relación con el artículo 36, fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

NOVENO. Que con fundamento en los artículos 24, fracción XIII, 25 y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y derivado del análisis de la iniciativa que contiene solicitud de autorización presentada, al no existir impedimento legal se estima procedente que se autorice al titular del Poder Ejecutivo del Estado la enajenación de la superficie de 1,098.190 m2, del bien inmueble ubicado en la calle Independencia esquina con calle Nicolás Bravo, colonia Centro, del municipio de Centro, Tabasco, otorgándose única y exclusivamente para que se formalice y regularice la posesión del bien inmueble que ocupa el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

DÉCIMO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 191

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto de la dependencia competente, enajene a título gratuito a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, una superficie constante de 1,098.190 m2, del bien inmueble ubicado en la calle Independencia esquina con calle Nicolás Bravo, colonia Centro, municipio de Centro, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: en 13.31 metros, 1.35 metros, 0.44 metros, 0.53 metros, y 1.68 metros con calle Independencia; y en 1.68 metros, 15.17 metros, 36.49 metros, y 5.11 metros con calle Nicolás Bravo.

Al Noreste: en 12.97 metros con señora Ninfa Vidal.

Al Suroeste: en 2.41 metros con calle José Narciso Rovirosa; en 17.68 metros con Tribunal Electoral; y en 1.27 metros con señora Ninfa Vidal.

Al Sureste: en 50.02 metros con Gobierno del Estado de Tabasco y señora Ninfa Vidal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco deberá atender las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico número 09, emitido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

ARTÍCULO TERCERO. El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del estado de Tabasco y tendrá como finalidad formalizar y regularizar la posesión del bien inmueble que ocupa el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Por lo que en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial del Estado a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO.- Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio del bien inmueble serán cubiertos por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES, PRESIDENTE; DIP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: oxar6V3PBB0c05hLPqahmdHFuW4kOVY9GgdUck4v2lpJYwnb6wybsdUaAvF9p3Ya92L5uCUO
ItKq3HyO3Uwt3zRbPpPcrS6I1Ki+PAEbiZ2rqPyx1gO37BNy/vDE1YtRlyxOFPzddt8OJJcRgEci++wAaXLXHfnhV6T
o6m85fCId2Ke+DmU4ilCvua7ZNUql2kJncoiHXcjvc+b+jxNDZu5RyM1+ebPAn0sOtOUc7Ed4tDpeIEIi3Lztal7UBVX
BKonGkg6UXlv/tj4qJTiWjVo6TB5hUfSeYsD4v8Ft0YMTMKZqizL0pJrgCGNW4Y+1IT1bLzJcaEcDRSrBAVer0g==